

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General, en escrito de la Sección 1.ª, número 47, de fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Horra, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Juana Sanz López, viuda del que fué Secretario de aquella Corporación D. Mignel Balbás Alonso, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Resultando: que el causante prestó sus servicios por espacio mayor de veinte años en los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Santa Eufemia del Arroyo, Villabaruz de Campos, Espinosa de Cerrato, Castrillo de la Vega y La Horra, percibiendo como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 4.500 pesetas.

Considerando: que el Ayuntamiento de La Horra, a la vista del expediente, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.125 pesetas, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Pedrosa de Duero, 3,65 pesetas
Santa Eufemia del Arroyo, 4,11.
Villabaruz de Campos, 2,53.
Espinosa de Cerrato, 2,20.
Castrillo de la Vega, 17,74.
La Horra, 63,52.

Cuyo total, equivalente a la do-
zava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Horra, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el

de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 15 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 407.

Comercio y circulación de patatas y boniatos

Siendo preciso unificar las Circulares sobre comercio y circulación de boniatos y patatas de consumo, y al objeto de facilitar su mejor conocimiento por parte de todos, la Comisaría General ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.ª Subsiste, a todos los efectos, la intervención de dichos artículos, debiendo formular los productores de los mismos declaración por duplicado de los cálculos de recolección, ante la Alcaldía correspondiente, remitiendo ésta un ejemplar al Comisario de Recursos de la Zona y otro a la Central Reguladora.

2.ª Las Centrales Reguladoras encargadas de la compra-venta y remesa de patatas y boniatos estarán compuestas por las personas naturales o jurídicas que habitualmente se dedican a este comercio y están en posesión de la matrícula correspondiente.

Los individuos que las formen conservarán su personalidad comercial, agrupándose tan sólo para la realización del servicio, sin considerarse solidarizados en las operaciones que realicen, ya que por sí no constituyen Sociedad Mer-

cantil de ninguna clase y sólo una entidad para resolver el mejor abastecimiento de dichos artículos. Para facilitar su gestión, tendrán constituida una Comisión de Suministros, cuyo Presidente o Delegado recibirá del Comisario de Recursos las oportunas órdenes, pudiendo éste designar o modificar libremente sus componentes.

El funcionamiento interno de las Centrales se regirá por las bases que apruebe el Comisario de Recursos de la Zona a que estén afectas.

3.ª Los productores deberán vender forzosamente las patatas y boniatos obtenidos a la Central Reguladora correspondiente, la que recibirá las órdenes pertinentes para su envío a los puntos de consumo, de la Comisaría de Recursos de que dependa, circulando el producto amparado por la guía única de la Comisaría General, que prescribe la Ley de 24 de junio de 1941 (B. O. número 178), más la fito-sanitaria, cuando los Servicios Agronómicos de la provincia de origen lo estimen necesario.

4.ª Las Comisarías de Recursos llevarán independientemente las estadísticas de existencias declaradas y existencias recogidas. Estas últimas serán reflejadas en un parte quincenal, que deberán elevar a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, de acuerdo con el modelo único ordenado en el escrito de la Sección de Recursos, de fecha 11 de septiembre del presente año.

5.ª Los Comisarios de Zona, previa orden de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, pondrán a disposición de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias productoras y de las propias existencias de éstas, el cupo de consumo señalado en cada ciclo (temprana, medio tiempo y tardía), así como el de boniatos, y el sobrante, si lo

hubiere, lo remitirán a las deficitarias de la misma zona o a otras que se designen por la mencionada Dirección Técnica.

6.ª En las provincias, ya sean productoras, deficitarias o auto-abastecidas, serán distribuidos dichos artículos al público, por medio de las cartillas de abastecimientos y con arreglo al tipo de ración que fije la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.

7.ª En los enlaces de los grupos provinciales (productora-consumidora) que durante los ciclos anteriormente mencionados se coordinan para el abastecimiento de patatas y boniatos, podrán nombrarse en la provincia consumidora un representante de la productora y viceversa, con objeto de establecer una comprobación de la calidad, estado de conservación y de peso, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la empresa que haya realizado el transporte, con arreglo a las disposiciones vigentes, referentes a las mermas naturales extraordinarias, debiendo levantar las correspondientes actas ante el representante de la misma, en el punto de llegada, para efectuar la reclamación oportuna.

8.ª La concesión de reservas de patatas y boniatos para consumo familiar de los productores, se ajustará en todo caso al contenido de la circular 323 de la Comisaría General (326 de esta Delegación).

9.ª Quedan anuladas totalmente las Circulares números 79, 91, 193, 208 y 261, así como el artículo 7.º del apartado c) de la Circular número 15 y los artículos 27 al 31, inclusive, de la número 188 de la Comisaría General.

10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Burgos 15 de enero de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

GOBIERNO CIVIL

Relación nominal de las licencias de Caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de noviembre del año actual.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad - Años	Vecindad
5737	Daniel Ubierna Diez	48	Quintanilla Vivar
5738	Justo Diez Diez	41	Olmos de la Picaza
5739	Isacio Ríocerezo Solana	36	Quintanaortuño
5740	Aurelio Martínez Casado	53	Ciruelos de Cervera
5742	Severiano Arranz Ramiro	54	Peñaranda de Duero
5743	Florentino Buerna Gallo	47	Vivar del Cid
5744	Ponciano Martínez Hernando	48	Villalmanzo
5745	Quirino Diez Diez	33	Pedrosa del Páramo
5746	Leoncio Alonso Ruiz	34	La Vid de Bureba
5747	Julio Lara Tomé	24	Santa Cecilia
5748	Tobias Barrio Santillana	29	La Parte de Bureba
5749	Teodoro Aranzana Almanza	18	Melgar de Fernamental
5750	Felipe Arranz Ramiro	52	Peñaranda de Duero
5751	Silvino Arranz Ramiro	52	Idem
5752	Evencio González Lara	23	Mazuela
5753	Angel Ruiz Ordoñez	53	Olmillos de Muñó
5754	Herminio Sanz Muñoz	42	Presencio
5755	Eusebio Centeno Centeno	55	Arenillas de Riopisuerga
5756	Silvio Hervera Pérez	32	Burgos
5757	Lucas Ortega Lagredo	64	Presencio
5758	Ambrosio Zorrilla Pardo	50	Oteo de Losa
5759	Guillermo Serna Renedo	53	Quintanilla Riofresno
5760	Alejandro Gómez Lara	40	Revillaviar
5761	Melchor Esteban Royuela	56	Villovela de Esgueva
5762	Flaviano Gómez Gómez	30	Huerta del Rey
5763	Jesús Moreno López	19	San Millán de Rubia
5764	Eufasio Cerezo Cerezo	34	Valluércanes
5765	Cirilo Bermejo Pastor	36	San Juan del Monte
5766	Alfonso Avenales de la Horra	61	San Martín de Rubiales
5767	Luciano Barcero Castro	52	Villahizán de Treviño
5768	Santiago Lomas Miguel	36	Arenillas de Villadiego
5769	Valeiano Pérez Diez	30	Soncillo
5770	Alvaro Robrero Hierro	59	Leva
5771	Mariano Vega Sopeña	38	Castrillo del Val
5772	Martín Robredo Isla	21	Teza de Losa
5773	Celso Robredo Monasterio	41	Villalamburís
5774	Elías Salazar Vivanco		Lastras de Teza
5775	Francisco Salazar Alonso	52	Idem
5776	Jacinto Salazar Villamor	53	Villalamburís
5777	Vicente Asensio Martínez	36	La Horra
5778	Basilio Rodríguez Argote	49	Zurbitu
5779	José Herrero Saeta	19	Aguilez
5780	Gregorio Villaescusa Pérez	35	Villamayor de Treviño
5781	Celedonio Rodríguez Alvarez	28	Revilla del Campo
5782	Austaquio Lázaro Lázaro	33	Rábanos
5783	Crescencio González Ortega	22	Arco de la Llana
5784	Teófilo Martínez Martínez	30	Ciruelos de Cervera
5785	Silverio Soto Soto	26	Solduengo
5786	Moisés San Martín Iturriaga	37	Burgos
5787	José Fernández Barcena	19	Aguas Cándidas
5788	Benigno Saiz Calvo	43	Revillarruz
5789	Ulpiano Higuero Monzón	22	Santibáñez de Esgueva
5790	Ubaldo Pablo Cámara	41	Fresneda de la Sierra
5791	Román Carnicero Orden	32	La Vid y barrios
5792	David Fernández Puente	27	Sargentos de la Lora
5793	Leoncio Peña Delgado	46	Caleruega
5794	Abilio Martínez Pardo	41	Buniel
5795	Eliccer Santiuste Santos	24	Santa María del Campo
5796	Rufino Pardo Peña	34	Páramo del Arroyo
5797	Alfonso González Santamaría	44	Idem
5798	Jesús Alonso Puente	52	Buniel
5799	Celestino Martínez Peña	25	Páramo del Arroyo
5800	Luciano Martínez Alonso	20	Arroyal
5801	Miguel Rubio Blanco	30	Villasur de Herreros
5802	Juan Santa Cruz Santa Cruz	37	Idem
5803	Eusebio González Izquierdo	28	Páramo del Arroyo
5804	Ramón Goñi García	41	Quintana-Martín Galindez
5805	Alejandro Fernández	33	Burgos
5806	Lucio Cantera Perosanz	28	Adrada de Haza
5807	Arsenio Camarero Palomino	41	Valdezate
5808	Rufino Hernando Rubio	33	Espinosa del Camino
5809	José Ibáñez Revilla	28	Zael
5810	Tomás Sainz Gutiérrez	36	Burgos
5811	Bruno Roguero Soto	60	Albillos
5812	Santiago Pérez López	43	Revilla del Campo
5813	Miguel Cuñado Moral	47	Idem
5814	Juan Velasco García	25	Santa María del Campo
5815	Aquilino Diez Palacios	25	Barrio de Muñó
2816	Francisco Cuesta Escudero	39	Buezo
5817	Juan Díaz Rojas	48	Piernigas
5818	Vicente Diez Franco	18	Idem
5819	Policarpo Ladrón Delgado	30	Castrojeriz
5820	Filiberto Diez Madrid	53	Presencio
5821	Ezequiel Ruiz López		
5822	Honorio Minguez Castaño		
5823	Heliódoro López Núñez		
5824	Pedro Santamaría Ruiz		
5825	Alfredo Gordo Sainz		
5826	Norberto Ruiz Martínez		
5827	Teodosio Pérez Alonso		
5828	Aurelio García Diego		
5829	Rosino Martínez San Vicente		
5830	Dionisio Marquinez Solano		
5831	Joaquín Palacín Vicente		
5832	Donaciano Bermejo Torca		
5833	Fernando Soto Calderón		
5834	Quintiliano Terradillos Peña		
5835	Dario Herrero Vicario		
5836	Agapito Fernández López		
5837	Miguel Vegas Berrojo		
5838	Generoso Ortiz Villosa		
5839	Victoriano Coreceda García		
5840	José Ruiz Rozas		
5841	José Santiago Puente		
5842	Segundo Berzosa de Pablo		
5843	Eleuterio Edo Gómez		
5844	Luis Navarro Guajardo		
5845	Leopoldo Hernando Gómez		
5846	Julio García García		
5847	Jenaro Cabañez Muñoz		
5848	Longinos Cabañez Muñoz		
5849	Ireneo Peláez García		
5850	Moisés Ramírez Martín		
5851	Emiliano Cabañez López		
5852	Ildefonso Pascual Alonso		
5853	Anastasio Marín García		
5854	Sixto Pérez Gómez		
5855	Valentín López Linares		
5856	Félix Serna Recio		
5857	Luis Santos Sáiz		
5858	Andrés Sualdea Bravo		
5859	Bonifacio López Villanueva		
5860	Eutiquio Ubierna Gutiérrez		
5861	Arsenio Alvaro Nogales		
5862	Emiliano Hernández Bazas		
5863	Joaquín González González		
5864	Cipriano Gómez Campos		
5865	José Antonio Tarrazo		
5866	Feliciano Benito del Río		
5867	Tomás Gil Moral		
5868	Vicente Abajo Zuazo		
5869	Marcimo Bombín Gómez		
5870	Onésimo Ruiz Sáiz		
5871	Agustín Zugaza Bilbao		
5872	Pedro Lezaña Necedo		
5873	Tomás Marcos Pérez		
5874	Agustín Santidrián López		
5875	Jesús Mamilla Palacios		
5876	Salustiano Rodríguez Terceño		
5877	Florentino Arribas Rodrigo		
5878	Alberto Combarro Fuentes		
5879	Román Lucio García		
5880	Teófilo Pérez Neila		
5881	Arturo Revenga de la Cuesta		
5882	Rosalía Bartolomé Benito		
5883	Ambrosio Ruiz Lázaro		
5884	Florián Minguez Huerta		
5885	Antonio Cueva Cerezo		
5886	Mariano Moreno Moradillo		
5887	Antonio Olmos Arroyo		
5888	Julio Arnáiz Sanz		
5889	Abilio Alonso Cuezva		
5890	Laureano Barbero Angulo		
5891	Manuel Pérez Villoldo		
5892	Marcos Arroyo Carbonero		
5893	Rogelio Alonso Diez		
5894	Crescencio Zamora de Usábel		
5895	Cesareo Ruiz Ruiz		
5896	Federico Condado González		
5897	Julían Diez Ruiz		
5898	Teodoro López Preciado		
5899	Vicente Renedo Gutiérrez		
5900	Dictinio García Relloso		
5901	Justo Arenal Ulibarri		
5902	Marcos Renedo Diez		
5903	Valeriano Lomo Osorio		
5904	Luis Colina Armentia		
5905	Donato Cabrío Grisaleña		
5906	Ladislao Manzanal Rey		
5907	Constantino Maté Tejedor		
5908	Clemente Aguilar de Maza		
5909	Sebastián Pascual Peña		
5910	Teodoro Angulo Gutiérrez		
5911	Carmelo Gorostiaga		
5912	José Cerezo Preciado		
5913	Gregorio Gutiérrez Alonso		
35	Frías		
53	Vallunquera		
54	Santa María Ananuez		
29	San Felices del Rudrón		
32	Agüera		
40	San Martín de las Ollas		
42	Idem		
27	Las Machorras		
44	Fuidio		
23	Idem		
34	Vallunquera		
29	Los Balbases		
55	Idem		
42	Arenillas de Villadiego		
24	Ceniceros del Rudrón		
45	Corconte		
20	Aranda de Duero		
45	Trespaderne		
41	Idem		
19	Idem		
20	Idem		
68	Aranda de Duero		
53	Idem		
41	Idem		
28	San Juan del Monte		
50	Padilla de Abajo		
53	Terradillos de Esgueva		
26	Idem		
32	Guadilla de Villamar		
39	Vadocondes		
37	Avellanosa de Muñó		
32	Burgos		
49	Castrojeriz		
26	Bardauri		
66	Miranda de Ebro		
30	Montorio		
40	Burgos		
20	Vadocondes		
22	Salas de Bureba		
22	Vivar del Cid		
44	Arauzo de Miel		
45	Villafranca Montes de Oca		
53	Villasidro		
21	Miranda de Ebro		
35	Burgos		
42	Castrojeriz		
37	Burgos		
61	Briviesca		
42	Torresandino		
28	Higón		
47	Miranda de Ebro		
20	Idem		
30	Palacios de Benaver		
52	Cañizar de los Ajos		
52	Cardeñajimeno		
44	Burgos		
34	Hontoria Rio Franco		
31	Fuencivil		
31	Pereda		
23	Quintanilla del Agua		
46	Castrillo de la Vega		
33	Mamolar		
55	Gumiel de Hizán		
31	Berlangas de Roa		
40	Hermosilla		
39	Roa de Duero		
48	Melgar de Fernamental		
32	Royuela de Río Franco		
26	Villamayor de Treviño		
38	Castrillo de Solarana		
45	Villamayor de Treviño		
33	Fuentecén		
55	Santa María del Campo		
38	Burgos		
32	Casillas		
18	La Quintana		
28	Incinillas		
41	Burgos		
18	Sotovellanos		
18	Almendres		
23	Idem		
51	Ibrillos		
48	Quincoces de Yuso		
52	Pancorvo		
40	Idem		
50	Valtierra		
56	Villafuella		
24	Quintanarraya		
44	Pinilla		
33	Lastras de Torre		
37	Medina de Tovar		
24	Cirjalba		
18	Arija		

5914	Juan Gómez Pérez	44	Cameno	6007	Joaquín Peña Gallo	44	Sargentos de la Lora
5915	Félix García Pérez	38	Burgos	6008	Dionisio Vela Angulo	40	Santa María
5916	Marín Marín Sáiz	47	Tobar	6009	Emilio García Rodrigo	40	Villaescusa de Roa
5917	Moisés Tobar Calzada	40	San Pedro Samuel	6010	Antonio Sáiz Carcedo	45	Villafuertes
5918	José Pérez Santamaría	19	Manciles	6011	Nicolás Cortezón Vallejo	42	Idem
5919	Idem		Idem (galgos)	6012	Emiliano Anuncibay Pérez	45	Villavieja de Muñó
5920	José Marlasca Gómez	48	Arija	6013	Dionisio Puras Manso	35	Arriaya de Oca
5921	Francisco Martínez Campos	23	Quemada	6014	Paulino Puras Manso	35	Villambistia
5922	Sotero Navas Martínez	31	Berzosa de Bureba	6015	Cipriano Castrillo Ruiz	55	Villmar
5923	Angel González del Valle	23	Santecilla	6016	Severino Pérez Díez	37	Iglesias
5924	Apolinar Navarro Alonso	57	Villazopeque	6017	Jesús Gallo González	19	Casillas
5925	Leandro Puente Cavia	33	Casill de Lences	6018	Julián Revuelta López	44	Villanueva la Blanca
5926	José María Ruiz Gallo	33	Idem	6019	José Antonio Ruiz	32	Villarcayo
5927	Mateo Martínez Ojeda	59	Quintanacler	6020	Leonardo Bartolomé Izquierdo	40	Mamolar
5928	Agustín Morquillas Moliner	18	Burgos	6021	Agustín Varona Martínez	27	Villarías
5929	Julián Barrio Angulo	48	San M. de Losa	6022	Pedro López Ortega	62	Mamolar
5930	Eloy Fernández Salazar	59	San Llorente	6023	Gabriel Campos Ortega	62	Idem
5931	Marcelino Zatón Robredo	57	Villalba de Losa	6024	Marciano Benito Moral	53	Celada del Camino
5932	Eustaquio Zatón Robredo	50	Idem	6025	Isidoro García Abad	32	Boada de Roa
5933	Fidel Rodríguez Güemes	33	Melgosa de Burgos	6026	Dativo Tardajos Ramos	41	Castrojeriz
5934	Timoteo Conde González	42	Peñahorada	6027	El mismo	41	Idem
5935	Félix Díez Puente	32	Santa Coloma	6028	Santiago Durana Hernández	51	Burgueta
5936	Anastasio Güemes Alonso	36	Robredo Temiño	6029	Julián Rozas Sancho	18	Burgos
5937	Manuel Cabello Hernández	42	Los Balbases	6030	Manuel Cornejo Pérez	25	Fuentenebro
5938	Alberto Plaza Pérez	28	Peral de Arlanza	6031	Perfecto Vélez Resines	20	Nofuentes
5939	Rufino Tapia Campo	26	Yudego	6032	Cayo Martínez Martínez	60	Aranda de Duero
5940	Clementino Plaza Pérez	63	Peral de Arlanza	6033	Eusebio Gómez López	18	Villanueva las Carretas
5941	Clementina Plaza Tijero	26	Idem	6034	Juan Manuel Ruiz Gutiérrez	19	Soncillo
5942	Basilio García Tamayo	44	Valles de Palenzuela	6035	Francisco Ortega Leiva	30	Belorado
5943	Paulo Contreras Cámara	36	Villambistia	6036	Valentín Marina García	43	Fuenteleón
5944	Victorino Pérez Peña	44	Burgos	6037	Marina Pecharromán Gómez	19	Fuentenebro
5945	Eduardo Santaolalla Portugal	18	Idem	6038	Laureano Pérez Fernández	53	Horna
5946	Anastasio Martínez Díez	46	Idem	6039	Anastasio Pérez Fernández	53	San Martín del Rojo
5947	Benedicto García Barrio	48	Idem	6040	Teódulo Reinosa Arija	68	Castrillo-Matajudíos
5948	Eugenio Barcina Díez	41	Revilla Vallejera	6041	Emilio Gutiérrez Manrique	42	Burgos
5949	Pedro Herrero Sanz	30	Torresandino	6042	Esteban Vallejo Cantos	27	Idem
5950	Agapito Tardajos Albillos	26	Villazopeque	6043	Angel Manzano Abad	45	Idem
5951	Juan Gómez Ambón	54	Villamedianilla	6044	Cástulo Gutiérrez Manrique	54	Idem
5952	Timoteo de la Fuente Conde	28	Modúbar de la Cuesta	6045	Pedro Herrera López	57	Idem
5953	Perfecto Mendez Prado	39	Villaverde Mogina	6046	Calixto Nebreda Nebreda	65	Villahoz
5954	Antonio Bernabe Sedano	46	Ahedo del Buitón	6047	Heliodoro Pastor Domingo	26	San Juan del Monte
5955	José María Gabarain	27	Miranda de Ebro	6048	Félix Martiñal y Fuertes	53	Burgos
5956	Mateo Marañón Fernández	39	Villarcayo	6049	Vicente Fernández Alonso	30	Idem
5957	Cándido Peña Marijuán	34	Caleruega	6050	Enrique García Martín	34	Quintanilla
5958	José Gutiérrez Peña	61	Idem	6051	Severino Cubillo Fernández	46	La Parte de Bureba
5959	Constantino Rodríguez	31	Moradillo de Sedano	6052	Mariano Saldaña Merino	56	San Mamés de Burgos
5960	Pedro Camarero López	62	Aldea del Pinar	6053	Amadeo Gómez Sañz	43	Ahedo Linares
5961	Elpidio Bartolomé Pérez	49	Villusto	6054	Avelino González Maté	33	Valdeande
5962	Julián Curiel Muga	28	Colina de Losa	6055	Leandro González Gutiérrez	42	Villegas
5963	Eugenio Muga Rivero	28	El Vigo	6056	Francisco González Maté	36	Valdeande
5964	Luis Vivar Alameda	39	Salas de los Infantes	6057	Martos Carrasco Martínez	34	Villasandino
5965	Timoteo Huerva Barriberas	44	Idem	6058	Francisco Torres García	43	Isar
5966	Juan Fuentes Sáinz	81	Partearroyo	6059	Vidal Saíz Ausin	23	Los Ausines
5967	Félix Cuberia López	28	Campillo	6060	Pablo Santamaría Cruzado	31	Villasandino
5968	Felipe Tomé García	58	Lerma	6061	Jesús López Díez	24	Tordómar
5969	Rafael Ordoñez Pérez	38	Belbimbre	6062	Primitivo de la Fuente Conde	32	Modúbar de la Cuesta
5970	Francisco Pinedo Guinea	65	Suzana	6063	Julian Monedero Benito	47	Sotresgudo
5971	Félix Moreno Cuesta	48	San Adrián de Juarros	6064	Maximiliano Quintana	36	Burgos
5972	Prócuro García Marcos	46	Itero del Castillo	6065	Celestino Quintano Aragón	66	Idem
5973	Victorino Marcos Moral	19	Villanueva de Odra	6066	Aurelio López Merino	23	Escalada
5974	Pedro Fernández del Hoyo	29	Vaj de la Cuesta	6067	Benito Muñoz Fernández	54	Hontoria del Pinar
5975	Marín García García	53	Villarías	6068	Vicente López Merino	17	Escalada
5976	Florencio Bartolomé Ibáñez	28	Mamolar	6069	Aniano González Pérez	29	Frantovinez
5977	Fidel Santamaría Ruiz	20	Villaespasa	6070	Angel Pérez Arnaiz	34	Quintanilleja
5978	Perfecto Puertas Salazar	47	Villaldemiro	6071	Victor Santos Nogal	18	Estépar
5979	Joaquín Vesga Alonso	42	Vileña	6072	Higinio Saldaña Saíz	36	Rumié
5980	Eutiquio Valfuerte Núñez	20	Fontioso	6073	Santiago Marañón Catalina	24	Roa
5981	José Villaverde Camarero	58	Santa Cecilia	6074	Eugenio Arroyo Ruiz	24	Albillos
5982	Serviliano Miguel Pérez	24	Castrillo de Murcia	6075	Teodoro Alonso Cabro	39	Frantovinez
5983	Jacinto Salazar Martínez	17	Villalba de Losa	6076	Eloy López Díaz	52	Orbaneja del Castillo
5984	Joaquín Díaz de Olarte	47	Idem	6077	Domiciano González Hurtado	37	Burgos
5985	Valeriano Gómez Sáiz	35	Entrambosríos	6078	Venancio López	34	Idem
5986	Francisco Ordóñez Isar	54	Iglesias	6079	Amalio Hernando Conde	39	Espinosa de Cervera
5987	Bonifacio González	42	San Vicente del Valle	6080	Gerardo Llano Gutiérrez	49	Entrambasaguas
5988	Marciano Martín Moragas	64	Melgar de Fernamental	6081	Narciso Ortega Angulo	56	Vallejo
5989	Manuel Gutiérrez Pérez	56	Espinosa de los Monteros	6082	Valentín Gil Díaz	56	Entrambasaguas
5990	Julián Oteo López	52	Oteo	6083	Angel Gil Asensio	47	Zazuar
5991	Francisco Zorrilla Pardo	56	Idem	6084	Césareo la Reina Miranda	68	Idem
5992	Pablo González Arnáiz	52	Villasur de Herreros	6085	Indalecio Sanz Aguilar	49	Idem
5993	José Alonso Pablos	44	Lerma	6086	Agustín Pastor Tejerino	54	Idem
5994	Teófilo Pérez Calzada	27	Frías	6087	Máximo Morán Hinojar	46	Peñaranda de Duero
5995	Teófilo Díez Martínez	37	Villasandino	6088	Félix García González	39	Modúbar de la Empareda
5996	Rufino Olalla Alonso	28	Hacinas	6089	Justo Mansilla Miguel	28	Revilla del Campo
5997	Hipólito López Alcalde	47	Villangómez	6090	Andrés García Peciña	23	Miranda de Ebro
5998	Segundo Mozos López	37	Revilla-Vallejera	6091	Lucinio Gil Lappsio	40	Poza de la Sal
5999	Julián González García	58	Burgos	6092	Medardo Gala Sanz	52	La Vid y barrios
6000	Teófilo Díez Martínez	37	Villasandino	6093	Fernando Gala Monedo	22	Idem
6001	Felipe Vivar Arroyo	25	Estépar	6094	Higinio Rodríguez Palacin	37	Los Balbases
6002	Agapito Moneo Arnáiz	26	Turrientes	6095	Juan Martín Ortega	44	Roa de Duero
6003	Emilio Ortega Díez	58	Castañares	6096	Urbano Bartolomé Tejada	55	Tubilla del Agua
6004	Fidenciano Alonso González	31	Villalonguéjar	6097	Feliciano Delgado Bermejo	39	Los Balbases
6005	Felipe Tamayo Montijo	33	Miranda				
6006	Jonás del Río Pardo	16	Cardeñadizo				

(Concluirá)

Central de Adquisición de PatatasControlada por la Comisaría Recursos de la 7.^a Zona

Dispuesto por la Jefatura Agronómica, por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de noviembre de 1942, que la patata producida en la Zona 4.^a de siembra puede ser vendida como de consumo, esta Central interesa la presentación de un representante de los Ayuntamientos afectados por la citada disposición en sus oficinas (San Pablo, 24), a fin de hacerse cargo de la Cartilla Local y «Conduces», ambos documentos indispensables para que los productores puedan entregar sus disponibilidades de patata en los almacenes de consumo.

Burgos 15 de enero de 1942.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Central Provincial de Adquisición de Patatas (San Pablo, 24, Burgos) los terceros cuerpos de los conduces de circulación de patatas, conforme está ordenado por el Ilustrísimo Sr. Comisario de Recursos de la Séptima Zona.

Por todo lo expuesto, las Alcaldías que no hubiesen verificado lo anteriormente dispuesto, procederán a enviar los terceros cuerpos de los citados conduces extendidos hasta el día de la fecha, así como los que sucesivamente expidan.

Burgos 15 de enero de 1943.

ANUNCIOS OFICIALES**1.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles****EXPROPIACIONES**

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 18 de septiembre de 1941, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Oquillas, incoado con motivo de la construcción del camino de acceso a la estación de Oquillas, del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se interesa de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de ese derechos, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía del referido pueblo de Oquillas, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el Sr. Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa,

con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 18 de septiembre de 1941, puedan, dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, 2.^o Jefe, C. Fesser.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**NOTA-ANUNCIO**

D. Demetrio Silvestre Alesanco, Alcalde de San Vicente del Valle (Burgos), en representación de dicho pueblo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del arroyo Prados Nuevos, con destino a usos industriales, en término municipal de San Vicente del Valle, y con un caudal de 80 litros por segundo y 4,10 metros de salto.

Obras a ejecutar:

Aprovechando un pequeño salto procedente de un molino abandonado desde tiempo inmemorial, se propone utilizarlo mediante la construcción de una pequeña cámara de presión que, unida a una casa de máquinas donde se instala la turbina, permite la utilización de los 4,10 metros de altura de salto. Una vez utilizadas, las aguas vierten otra vez al río. Las longitudes de los canales de toma y desagüe son de 5 y 4 metros respectivamente. La casa de máquinas tiene dimensiones en planta de 5 por 6 metros.

Lo que se hace público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida de Mola, núm. 26, Zaragoza.

Zaragoza 11 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Miranda de Ebro.**

Pliego de condiciones administrativas para la subasta de las obras de cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales.

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un periodo de quince, igualmente hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón de sesiones de la casa consistorial.

Segunda. La mesa de subasta estará constituida por el Sr. Alcalde como Presidente o el Teniente de Alcalde en quien delegue, un Sr. Concejal designado por la Corporación municipal y el Secre-

tario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Tercera. La presentación de proposiciones, que habrán de redactarse con arreglo al modelo de proposición inserto al final y extenderse en papel de la clase 6.^a 4'50-pesetas, podrá hacerse durante el plazo indicado en la condición primera, de doce a trece horas, en las oficinas municipales de Secretaría, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador con la consiguiente inscripción en el anverso «proposición para optar a la subasta de cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales» y firma del licitador. Se incluirá también la cédula personal.

Cuarta. Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de Entidades o Empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastante se designa a todos los Sres. Letrados con ejercicio en esta Ciudad.

Quinta. El tipo de subasta es de doce mil cuatrocientas diez pesetas con treinta céntimos (12.410'30)

Sexta. Para tomar parte en la misma, será preciso constituir previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos una fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo o sea seiscientos veinte pesetas con cincuenta y un céntimos (620'51), cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100 del tipo o sea mil doscientas cuarenta y una pesetas con dos céntimos (1.241'02) una vez hecha la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del municipio del depósito provisional.

Séptima. Es requisito indispensable cumplir en toda su extensión las Leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad y no podrán ser inferiores a los que señalen las bases de trabajo vigentes.

Octava. El adjudicatario deberá dar comienzo a la obra en el plazo máximo de ocho días, a partir de la formalización del contrato y terminarla en el plazo de *cuarenta y cinco días laborables*, a contar desde la fecha de adjudicación, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra sobre el plazo indicado.

Novena. El pago de la obra se hará mensualmente con vista a las certificaciones que expida el Arquitecto municipal y que sean aprobadas por el municipio.

Décima. El contrato se realizará a riesgo y ventura del rematante y no puede pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza a favor del municipio.

Undécima. Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la Industria Nacional.

Duodécima. El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escritura, anuncios y el propio otorgamiento del contrato, así como los honorarios del Arquitecto-Director de las obras y estar al corriente en el pago de las condi-

ciones del Estado y de los seguros sociales de sus obreros.

Décimotercera. Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción de Miranda de Ebro.

Décimocuarta. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1942.

Miranda de Ebro 13 de enero de 1943.—El Alcalde, J. Menán,

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que se acompaña de clase..., tarifa..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los trabajos que se desean realizar para llevar a cabo el cerramiento del terreno perteneciente al edificio destinado a parada de sementales, se comprometo a realizarlos conforme a lo dispuesto en los documentos del proyecto, en la cantidad de..., con la baja de... por ciento, sobre la cantidad que ha servido de tipo para la subasta; asimismo declaro que los jornales que abonaré a los obreros que emplee, serán los siguientes: (Especifíquese categorías y oficios)

Lugar, fecha y firma del proponente.

Junta vecinal de Mambliga.

Celebrada con resultado negativo la primera subasta de 1.024 pinos maderables y 527 estéreos de leña de las copas de los mismos, se anuncia por segunda vez la misma, para el día 4 de febrero próximo y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 13.502'95 pesetas.

Caso de que resultare negativa, se procederá de nuevo a anunciarla.

Mambliga de Losa 14 de enero de 1943.—El Presidente, P. O., El Secretario, Luis Pérez.

Electra de Burgos, S. A.

En el sorteo verificado en las oficinas de esta razón social el día 19 de los corrientes, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de esta Empresa:

Números. 114, 125, 136, 148, 160, 172, 184, 196, 208, 320, 332, 344, 355, 364, 375, 386, 397, 408, 523, 535, 547, 559, 570, 581, 592, 603, 614, 1531, 1542, 1553, 1564, 1575, 1586, 1597, 1608, 1619, 2715, 2726, 2737, 2748, 2759, 2770, 2781, 2792, 2803, 3900, 3911, 3922, 3933, 3944, 3955, 3966, 3977 y 3988.

Los señores obligacionistas poseedores de estos títulos pueden presentarlos al cobro en estas oficinas de la Plaza de Alonso Martínez, número 12, primer piso, a partir del 20 del corriente mes, durante las horas de oficina, nueve a una de la mañana y tres y media a seis y media de la tarde.

—El Director, M. Castro. 1—2